



DECRETO N°

876

TEMUCO

24 FEB 2026

VISTOS :

- 1.-El contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Christopher Alejandro Vergara Pinilla, por escritura pública de fecha 02 de febrero del 2026..
- 2.-El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 20 de enero del 2026.
- 3.-El Decreto Alcaldicio N°5168 de fecha 15.12.2025, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2026.
- 4.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.-Apruébese el contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Christopher Alejandro Vergara Pinilla cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 02 de febrero del 2026.
- 2.-Mediante el contrato referido, Christopher Alejandro Vergara Pinilla, renuncia a interponer los recursos, acciones y reclamos señalados en la cláusula segunda del contrato; y por su parte, la Municipalidad de Temuco, le pagará la suma única y total de \$473.000, dentro del plazo de 10 días contados desde la dictación del presente Decreto mediante a transferencia electrónica a la cuenta Rut N° [REDACTED] del Banco Estado
- 3.-Impútese la suma de \$473.000 a la Asignación Presupuestaria N° 26.02: "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad", del Presupuesto de Gastos Municipal año 2026.
- 4.-El contrato anteriormente mencionado se entiende formar parte integrante de este Decreto.

REFRÉNDESE, ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MMA/prh

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Departamento de Abastecimiento (Ruth Coña)
- Dirección de Control
- Oficina de Partes



ROBETO NEIRA ABURTO
ALCALDE



REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2152602
PRESUPUESTO VIGENTE	200.000.000
MONTO COMP. PTE. DCTO.	473.000
SALDO DISPONIBLE	
REF. N°	2039

2266768

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 556 /2026

PRIMER BIMESTRE AÑO 2026

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

CHRISTOPHER ALEJANDRO VERGARA PINILLA

Mcl/JZM/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dos de Febrero del año dos mil veintiséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **CHRISTOPHER ALEJANDRO VERGARA PINILLA**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en la comuna de Temuco, [REDACTED] [REDACTED] los comparecientes mayores de edad, quienes



acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar el presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERO. ANTECEDENTES: (Uno)** El día viernes diecisiete de noviembre del año dos mil veinticinco, alrededor de las veintiuna horas, en circunstancias que don Christopher Alejandro Vergara Pinilla transitaba en su vehículo marca Chevrolet Aveo NB uno punto cuatro, año dos mil diez, placa patente CDZG guion tres seis, por calle general Cruz pasada la intersección con calle Diego Portales, producto de un colector de aguas lluvia que se encontraba con la rejilla en mal estado y hundida, sin señalización, cayó con su vehículo en el agujero, provocando daños en el tren delantero de su vehículo, específicamente en la bandeja, amortiguador, terminal de dirección, axial y neumático, según dan cuenta presupuestos que se acompañaron, lo cual fue corroborado por la Dirección de Operaciones, señalando además que ya fue reparada la rejilla. **(Dos)** A raíz de lo expuesto, con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, don Christopher Alejandro Vergara Pinilla, presentó a la Municipalidad un documento mediante el cual explicaba lo ocurrido, solicitando asimismo el reembolso de los gastos en que deberá incurrir como consecuencia del hecho expuesto en el numeral anterior. **SEGUNDO:** Dado que el accidente en cuestión se produjo en un bien nacional de uso público, debido al mal estado de la calle y de la rejilla del colector de aguas lluvia y que no existía señalización en el lugar y que corresponde a la Municipalidad la administración de los bienes nacionales de uso público existentes en la Comuna; y considerando además que en virtud de los artículos cien inciso primero y ciento setenta y cinco inciso quinto de la Ley de Tránsito, que señalan respectivamente que *"Será responsabilidad de las municipalidades la instalación y mantención de la señalización del tránsito, salvo cuando se trate de vías cuya instalación y mantención corresponda al Ministerio de Obras Públicas"* y *"La Municipalidad*

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



respectiva o el Fisco, en su caso, serán responsables civilmente de los daños que se causaren con ocasión de un accidente que sea consecuencia del mal estado de las vías públicas o de su falta o inadecuada señalización...", conforme dispone la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a fin de que la Municipalidad no sea demandada por la indemnización de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra i de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio las partes convienen lo siguiente: **a)** Don Christopher Alejandro Vergara Pinilla renunciará a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos mencionados en la cláusula primera y; **b)** La Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a don Christopher Alejandro Vergara Pinilla la suma única, total e indemnizatoria a todo evento de cuatrocientos setenta y tres mil pesos, por concepto de reparación de los perjuicios derivados del accidente, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura. **TERCERO.** Se deja constancia que la celebración del presente contrato de Transacción fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha veinte de enero del año dos mil veintiséis. **CUARTO. DOMICILIO Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **QUINTO. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]



CHRISTOPHER ALEJANDRO VERGARA PINILLA



**LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA**

TEMUCO, 11 FEB 2026

